Ivon
Ptar
24/05/24

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20244000005733
Oficio No. DCTI-10900-
22/05/2024
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión
Fiscalía General de la Nación
Avenida la Esperanza No 51-40 Piso 10 Edificio Capital Tower -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO PREVIO RADICADO 20244000003603 ESTUDIO PREVIO PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA REPHILE DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Respetado Dr. Vacca, buenos días,

De la manera más atenta, me permito enviar en diez (10) folios, el estudio previo del proceso relacionado en el asunto, con los ajustes de junta de contratación.

Lo anterior, con el fin de continuar el proceso precontractual correspondiente.

Atentamente,

MIGUEL E. GONZALEZ R
Grupo Apoyo Contractual CTI

Subdirección de
Gestión Contractual
RECIBIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	De conformidad con lo establecido en el artículo 250 y modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 3 de 2002, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo (...). Así mismo, en concordancia con el numeral 8 del mismo artículo la Entidad en el ejercicio de sus funciones está obligada a "*Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señala la Ley*". En el anterior contexto, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017 le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: *"(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (...) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (...)".* Así las cosas, al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No.00032 del 27 de mayo de 2021: *"(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)".* Es de resorte del referido Departamento, atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de los elementos material probatorio y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está el Grupo de Análisis Ambientales, disciplina en el marco de la cual los respectivos laboratorios realizan análisis de muestras de aguas, suelos y sedimentos, con el fin de determinar la posible contaminación en ellos presente y así apoyar la investigación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, preceptuados en el Título XI de la Ley 599 de 2000. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo de Análisis Ambientales de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, requiere contratar la prestación del mantenimiento preventivo, soporte técnico con suministro de consumibles para la obtención de agua de alta pureza para la preparación de soluciones en los diferentes análisis en muestras de aguas, suelos y sedimentos con el fin de determinar la posible contaminación en las diferentes matrices ambientales, y así apoyar la investigación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente contenidos en el Título XI de la Ley 599 de 2000. Lo anterior, bajo las órdenes judiciales que se reciben de las diferentes autoridades investigativas, teniendo en cuenta que el laboratorio cuenta con la infraestructura, que sirve de apoyo científico a todo el aparato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	judicial. Así mismo se da cumplimiento al plan metrológico establecido por el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la Entidad. Para el desarrollo del anterior cometido, el CTI cuenta con un Grupo de Análisis Ambientales que forma parte de Criminalística - Nivel Central, como parte de los análisis que se realizan con los diferentes parámetros, está la preparación continua de soluciones que se deben preparar con agua ultrapura Tipo I y Tipo II, la cual se obtiene por filtración mediante el sistema de purificación REPHILE, para el cual en la presente vigencia se requiere contratar cuatro (4) visitas de Mantenimiento preventivo ya que cada dos meses como mínimo se debe realizar cambio de filtros, limpieza de carcazas y tanque de almacenamiento, entre otras enunciadas en la ficha técnica. De acuerdo con la saturación que se vaya evidenciando en los filtros según sus componentes y tamaños de partícula, estos deben ser reemplazados periódicamente (cada dos, o tres meses). Es así que se realiza una proyección para todo un año del consumo y cambio de estos y el soporte técnico con suministro de consumibles. Cabe aclarar que parte de los consumibles relacionados en las especificaciones técnicas sonde la marca REPHILE, debido a que son de uso específico para el purificador de la misma marca. Es así como dentro de los análisis que se realizan para los diferentes parámetros, está la preparación continua de soluciones, para lo cual se debe utilizar agua ultrapura Tipo I y Tipo II, la cual se obtiene por filtración mediante el sistema de purificación REPHILE. Vale la pena aclarar que el sistema de purificación REPHILE con que cuenta actualmente la Entidad, fue adquirido en el año 2017. Lo anterior es importante precisar que con el inicio del año 2005 del sistema penal de tendencia acusatorio, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa en la audiencia de juicio oral, a efectos de ser interrogado, en aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto; sobre antecedentes que acrediten su conocimiento en el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto; y sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que fundamenta sus verificaciones o análisis, entre otros. Los anteriores aspectos, son de vital importancia, ya que son los que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito para rendir su informe, elementos que van a jugar un papel fundamental en el criterio del juez al momento de apreciar el informe pericial como medio de conocimiento. En virtud de lo expuesto y para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el equipo instrumental con tecnología de punta, que cuente con el mantenimiento vigente y en perfecto estado de funcionamiento, para así poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo establecido en el inciso C del artículo 210 de la Ley 906 de 2004, relacionado con los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. Es importante anotar que dentro del Sistema de Gestión de Calidad y para el cumplimiento de la Norma ISO 17025:2017, los ensayos deben ser validados o verificados, de modo que los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno. De acuerdo con la recomendación dada por los fabricantes, a este tipo de equipos e instrumentos que se utilizan para los distintos análisis, se les debe realizar mínimo una visita de mantenimiento preventivo por año de servicio, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del equipo y prolongar su vida útil. Ahora bien, con la finalidad de garantizar la precisión en los informes de laboratorio, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 210 de la Ley 906 de 2004, en su literal c) señala: *"(...) El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características: (...) c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen (...)"*, aunado a lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Norma Técnica– ISO/IEC-17025:2017, se señala que el *"(...) EQUIPAMIENTO el laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles, o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados (...)"*, asi mismo, en el manual del fabricante, se señala: *"(...)Para garantizar que el instrumento funcione de acuerdo con las especificaciones y tenga un rendimiento óptimo, al tiempo que se minimice el riesgo de fallas inesperadas y tiempo de inactividad se debe realizar el mantenimiento preventivo o el servicio de inspección anual (...)"*. Por lo antes expuesto, es pertinente definir que el **mantenimiento preventivo**: consiste en la aplicación de un conjunto sistemático de procedimientos mediante insumos, tales como limpieza, lubricación, aceitado, con el fin de mantener el correcto funcionamiento del equipo y prolongar la vida útil de las piezas que lo integran, garantizando el funcionamiento ininterrumpido del equipo. En lo que concierne al **servicio de soporte técnico**, es aquel que se lleva a cabo en la atención a los requerimientos de la entidad, cada vez que el equipo objeto del contrato presente falla, previo llamado o comunicación por parte del supervisor del contrato.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Como dato histórico vale la pena mencionar que el equipo purificador de agua REPHILE fue adquirido en el año 2017, y desde ese entonces no se ha realizado ningún mantenimiento preventivo ni soporte técnico al equipo.

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ATENDER SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ATENDER
1	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA REPHILE DEL	Equipo	1	1	0

	GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.				
2	UV Lamp, 254nm	unidad	3	3	0
3	UV Lamp, Dual Wavelength 185/254nm	unidad	1	1	0
4	RephiDuo U Pack Cartridge with a 0.2µm Capsule Filter	unidad	1	1	0
5	0.2µm PES Hi Flux Capsule Filter	unidad	1	1	0
6	Tank Vent Filter with CO2 Scavenger	unidad	2	2	0
7	RO Membrane for Direct-Pure systems, 1/pack	unidad	2	2	0
8	Filtro 10", 1 micras	unidad	60	60	0
9	Filtro 10", 5 micras	unidad	30	30	0
10	Filtro 10" Carbón en Bloque	unidad	8	8	0
11	Filtro 10" Resina suavizadora	unidad	16	16	0
12	Test kit de dureza	unidad	1	1	0

Nota: Los consumibles enunciados desde el ítem 2 hasta el 12, se deben reemplazar una vez han cumplido su vida útil, de acuerdo con sus distintos tiempos de saturación, por tal motivo las cantidades son determinadas según la proyección de estos a un (1) año.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

La no contratación del mantenimiento preventivo y soporte técnico con el suministro de consumibles para el sistema de purificación de agua REPHILE, ocasionaría el incumplimiento del plan de mantenimiento de equipos del Grupo de Análisis Ambientales del Departamento de Criminalística, actividad fundamental para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos empleados en el ensayo a acreditar bajo la norma **NTC-ISO/IEC 17025:2017** ante el IDEAM organismo que otorga reconocimiento a la confiabilidad de los resultados emitidos por este grupo, poniendo en riesgo dicha acreditación, y por ende la confiabilidad.

Así mismo, teniendo en cuenta que el laboratorio acreditado bajo la norma NTC ISO-IEC 17025:2017 ante el IDEAM, mediante la Resolución No. 0969 del 27 de agosto de 2021, el cual es revisado mediante seguimientos periódicos para mantener y ampliar la acreditación obtenida.

Es así que, si el IDEAM evidencia un incumplimiento de los requisitos de la norma, se pone en riesgo la acreditación del método para el uso del equipo, y por ende la inversión realizada por la Entidad, afectando directamente no sólo la imagen de la institucional, sino el erario por los costos mayores en los que se tendría que incurrir.

La falta de mantenimiento de los equipos, afecta directamente la labor misional del Grupo, toda vez que no se podrían atender los requerimientos de índole ambiental presentados por las autoridades, entre los cuales se encuentran las preparaciones de soluciones en las diferentes matrices ambientales, impactando las investigaciones contenidas en el Título XI del Código Penal "Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales", en el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 210 de la Ley 906 de 2004, inciso c, relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

El mantenimiento preventivo, soporte técnico se llevará a cabo en el Grupo Análisis Ambientales, ubicado en la carrera 18 A # 39 A 39 Sede La Casona, piso 1, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA REPHILE DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

N/A

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Otro	

¿Cuál? _____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**	**Descripción**
	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
Nombre Comercial del Bien o Servicio	servicio de mantenimiento preventivo, soporte técnico, con suministro de consumibles del sistema de purificación de agua REPHILE del Grupo de Análisis Ambientales	
Calidad	El servicio y los productos debes cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Generalidades	Realizar cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo para realizar los cambios de consumibles que sean necesarios de acuerdo con su necesidad, soporte técnico conforme a lo descrito en los requisitos generales. para el sistema de purificación de agua REPHILE.
Requisitos generales	Un servicio de mantenimiento preventivo, soporte técnico para el sistema de purificación de agua REPHILE del Grupo Análisis Ambientales en la ciudad de Bogotá, tiene los siguientes componentes: 1. Mantenimiento preventivo purificación de agua REPHILE 2. Soporte Técnico 3. Suministro de consumibles
Requisitos específicos	**1.Características del mantenimiento preventivo** Realizar cuatro (4) visitas para el equipo de purificación REPHILE, estas visitas incluyen: - Medición de parámetros fisicoquímicos - Cambio de cartuchos de ser necesario - Limpieza de carcazas - Sanitización de carcazas - Ajuste de componentes hidráulicos y electrónicos - Transferencias de conocimiento El mantenimiento debe ser realizado por una persona que tenga certificado de capacitación en el equipo REPHILE. **2. SOPORTE TECNICO** Realizar el soporte técnico cada vez que el equipo presente fallas asociadas al servicio prestado, y por las veces que se requiera, posterior a cada visita de mantenimiento preventivo, previo llamado del supervisor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y por un periodo de seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción. El tiempo de programación, una vez solicitado el soporte técnico por parte del Supervisor, no puede superar los dos (2) días hábiles. Se prestará en el sitio donde se encuentra instalado el equipo. Este servicio se debe brindar ya sea telefónicamente o in situ, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el tiempo de la garantía, cada vez que los equipos objeto del contrato presenten fallas, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas. El servicio básico consta de: 1. Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema). 2. Diagnóstico del problema en sitio. 3. Estudio de alternativas de solución. 4. Actividades de solución de la falla en aquellos casos en que sea viable 5. Revisión de funcionamiento final. 6. Elaboración de un reporte técnico final informando las novedades encontradas, actividades realizadas y recomendaciones propuestas. **REPORTES TÉCNICOS:** Los reportes presentados por el personal, deberán ser por escrito mediante un formato de **REPORTES TÉCNICOS:** Los reportes presentados por el personal, deberán ser por escrito mediante un formato adecuado para tal fin, en el cual se describirá de forma clara, precisa y concisa las actividades, realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a seguir; tanto para las labores de Mantenimiento Preventivo como soporte técnico. Estos serán presentados y entregados al supervisor del Contrato. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar diagnóstico del equipo con recomendaciones de consumibles requeridos para la siguiente vigencia **PERSONAL:** Acreditar la competencia del personal técnico que va a realizar los mantenimientos, mediante certificaciones de fábrica donde se puede evidenciar que dicho personal a realizado cursos de entrenamiento en el mantenimiento de equipos purificadores de agua. **3. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES** El suministro de consumibles incluye:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL
1	UV Lamp, 254nm	unidad	3
2	UV Lamp, Dual Wavelength 185 /254 nm	unidad	1
3	RephiDuo U Pack Cartridge with a 0.2µm Capsule Filter	unidad	1
4	0.2µm PES Hi Flux Capsule Filter	unidad	1
5	Tank Vent Filter with CO2 Scavenger	unidad	2
6	RO Membrane for Direct-Pure systems, 1/pack	unidad	2
7	Filtro 10", 1 micras,	unidad	60
8	Filtro 10", 5 micras	unidad	30
9	Filtro 10" Carbón en Bloque	unidad	8
10	Filtro 10" Resina suavizadora	unidad	16
11	Test kit de dureza	unidad	1

Para los consumibles identificados como ítems 1 y 2 que se cambien dentro del mantenimiento, el Contratista deberá realizar la disposición final de éstos y deberá aportar el certificado correspondiente.

Empaque y rotulado	De acuerdo con las especificaciones del fabricante
Presentación y Unidad de Medida	Cada consumible debe ser entregado en su empaque individual.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico acorde con las especificaciones técnicas con sus respectivos certificados de calidad de los bienes los cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.

2. Suscribir el acta de inicio y allegar con ésta, el cronograma de visitas para el mantenimiento preventivo y soporte técnico, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y tiempos exigidos por la entidad.

3. Suministrar los consumibles acorde a la especificación de la ficha técnica, las cuales deben ser nuevas, originales y no remanufacturadas.

4. Realizar cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo durante el termino de ejecución del contrato.

5. Realizar el soporte técnico cada vez que el equipo presente fallas y por las veces que se requiera, posterior a cada visita de mantenimiento preventivo, previo llamado del supervisor del contrato durante el término de ejecución, prestar el servicio con un tiempo máximo de dos (2) días una vez realizada la solicitud, y por un período de seis (6) meses posteriores al servicio prestado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

6. Ofrecer una garantía de doce (12) meses para los consumibles objeto del contrato, por defectos de fabricación y funcionamiento, contados a partir de la fecha de la terminación del contrato.

7. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, a efectos de cumplir con el objeto de la presente contratación .

8. Entregar a la supervisión de la aceptación de oferta (contrato) las certificaciones de capacitación expedidas por la casa fabricante de los equipos purificadores de agua del personal técnico que va a realizar el mantenimiento preventivo y el soporte técnico.

9. Contar con el personal técnico idóneo y certificado, así como con los equipos y las herramientas necesarias, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo, soporte técnico, e instalación de los consumibles en el sistema de purificación de agua Rephile.

10. Llevar a cabo el soporte técnico, previa coordinación con el supervisor del contrato, en caso de presentar fallas en el funcionamiento del equipo así como con los consumibles instalados en el sistema de purificación de agua REPHILE.

11. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados durante la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, en los contenedores designados para tal fin. Brindar previa coordinación con el supervisor del contrato, la transferencia de conocimiento sobre la instalación de los consumibles del Sistema de filtración.

12. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesario para el desarrollo del objeto contractual.

13. Para las lámparas UV-VIS que se requieran cambiar, teniendo en cuenta que contienen mercurio (Hg), el contratista deberá realizar la disposición final de éstas.

14. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos de las lámparas UV-VIS cambiadas, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de este tipo de residuos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

15. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2024 **a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede La Casona, ubicada en la carrera 18 A # 39 A 39.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Las visitas se programarán de mutuo acuerdo entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, en las fechas acordadas en el acta de inicio que se suscriba.

2.8. FORMA DE PAGO

La **Fiscalía General de la Nación** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de contrato, una vez se realice la visita de mantenimiento preventivo, el cambio de consumibles y se preste el soporte técnico al Sistema de Purificación de Agua Rephile durante el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2024, previa presentación de la factura correspondiente, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Un segundo y último pago equivalente al restante cincuenta por ciento (50%) del valor total de contrato, se preste el soporte técnico al Sistema De Purificación de Agua Rephile durante el período comprendido desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, previa presentación de la factura correspondiente, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Líder del Grupo Análisis Ambientales del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 124. Modificación 1 del 16 de mayo de 2024, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No.00032 del 27 de mayo de 2021: *"(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)".*

De igual manera, de acuerdo a lo anterior también debe atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de los elementos material probatorio y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está el Grupo de Análisis Ambientales, disciplina en el marco de la cual los respectivos laboratorios realizan análisis de muestras de aguas, suelos y sedimentos, con el fin de determinar la posible contaminación en ellos presente y así apoyar la investigación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, preceptuados en el Título XI de la Ley 599 de 2000. Es así como dentro de los análisis que se realizan para los diferentes parámetros, está la preparación continua de soluciones, para lo cual se debe utilizar agua ultrapura Tipo I y Tipo II, la cual se obtiene por filtración mediante el sistema de purificación REPHILE. Vale la pena aclarar que el sistema de purificación REPHILE con que cuenta actualmente la Entidad, fue adquirido en el año 2017.

En virtud de lo expuesto y para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el equipo instrumental con tecnología de punta, que cuente con el mantenimiento vigente y en perfecto estado de funcionamiento, para así poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo establecido en el inciso C del artículo 210 de la Ley 906 de 2004, relacionado con los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. Es importante anotar que dentro del Sistema de Gestión de Calidad y para el cumplimiento de la Norma ISO 17025:2017, los ensayos deben ser validados o verificados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno.

De acuerdo con la recomendación dada por los fabricantes, a este tipo de equipos e instrumentos que se utilizan para los distintos análisis, se les debe realizar mínimo una visita de mantenimiento preventivo por año de servicio, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del equipo y prolongar su vida útil.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo de Análisis Ambientales de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, requiere contratar la prestación del mantenimiento preventivo, soporte técnico con suministro de consumibles para la obtención de agua de alta pureza para la preparación de soluciones en los diferentes análisis en muestras de aguas, suelos y sedimentos con el fin de determinar la posible contaminación en las diferentes matrices ambientales, y así apoyar la investigación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente contenidos en el Título XI de la Ley 599 de 2000. Lo anterior, bajo las órdenes judiciales que se reciben de las diferentes autoridades investigativas, teniendo en cuenta que el laboratorio cuenta con la infraestructura, que sirve de apoyo científico a todo el aparato judicial.

Para el desarrollo del anterior cometido, el CTI cuenta con un Grupo de Análisis Ambientales que forma parte de Criminalística - Nivel Central; Como parte de los análisis que se realizan con los diferentes parámetros, está la preparación continua de soluciones que se deben preparar con agua ultrapura Tipo I y Tipo II, la cual se obtiene por filtración mediante el sistema de purificación REPHILE, para el cual en la presente vigencia se requiere contratar cuatro (4) visitas de Mantenimiento preventivo y el soporte técnico con suministro de consumibles.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo de Análisis Ambientales de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, requiere contratar la prestación del mantenimiento preventivo, soporte técnico con suministro de consumibles para la obtención de agua de alta pureza para la preparación de soluciones en los diferentes análisis en muestras de aguas, suelos y sedimentos con el fin de determinar la posible contaminación en las diferentes matrices ambientales, y así apoyar la investigación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente contenidos en el Título XI de la Ley 599 de 2000. Lo anterior, bajo las órdenes judiciales que se reciben de las diferentes autoridades investigativas, teniendo en cuenta que el laboratorio cuenta con la infraestructura, que sirve de apoyo científico a todo el aparato judicial. Así mismo se da cumplimiento al plan metrológico establecido por el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la Entidad.

Para el desarrollo del anterior cometido, el CTI cuenta con un Grupo de Análisis Ambientales que forma parte de Criminalística - Nivel Central, como parte de los análisis que se realizan con los diferentes parámetros, está la preparación continua de soluciones que se deben preparar con agua ultrapura Tipo I y Tipo II, la cual se obtiene por filtración mediante el sistema de purificación REPHILE, para el cual en la presente vigencia se requiere contratar cuatro (4) visitas de Mantenimiento preventivo ya que cada dos meses como mínimo se debe realizar cambio de filtros, limpieza de carcazas y tanque de almacenamiento, entre otras enunciadas en la ficha técnica. De acuerdo con la saturación que se vaya evidenciando en los filtros según sus componentes y tamaños de partícula, estos deben ser reemplazados periódicamente (cada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

dos, o tres meses). Es así que se realiza una proyección para todo un año del consumo y cambio de estos y el soporte técnico con suministro de consumibles.

Cabe aclarar que parte de los consumibles relacionados en las especificaciones técnicas son de la marca REPHILE, debido a que son de uso específico para el purificador de la misma marca.

Es así como dentro de los análisis que se realizan para los diferentes parámetros, está la preparación continua de soluciones, para lo cual se debe utilizar agua ultrapura Tipo I y Tipo II, la cual se obtiene por filtración mediante el sistema de purificación REPHILE. Vale la pena aclarar que el sistema de purificación REPHILE con que cuenta actualmente la Entidad, fue adquirido en el año 2017.

De no realizarse la contratación del mantenimiento preventivo y soporte técnico con el suministro de consumibles para el sistema de purificación de agua REPHILE, ocasionaría el incumplimiento del plan de mantenimiento de equipos del Grupo de Análisis Ambientales del Departamento de Criminalística, actividad fundamental para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos empleados en el ensayo a acreditar bajo la norma **NTC-ISO/IEC 17025:2017** ante el IDEAM organismo que otorga reconocimiento a la confiabilidad de los resultados emitidos por este grupo, poniendo en riesgo dicha acreditación, y por ende la confiabilidad.

Así mismo, teniendo en cuenta que el laboratorio acreditado bajo la norma NTC ISO-IEC 17025:2017 ante el IDEAM, mediante la Resolución No. 0969 del 27 de agosto de 2021, el cual es revisado mediante seguimientos periódicos para mantener y ampliar la acreditación obtenida. Es así que si el IDEAM evidencia un incumplimiento de los requisitos de la norma, se pone en riesgo la acreditación del método para el uso del equipo, y por ende la inversión realizada por la Entidad, afectando directamente no sólo la imagen de la institucional, sino el erario por los costos mayores en los que se tendría que incurrir.

La falta de mantenimiento de los equipos, afecta directamente la labor misional del Grupo, toda vez que no se podrían atender los requerimientos de índole ambiental presentados por las autoridades, entre los cuales se encuentran las preparaciones de soluciones en las diferentes matrices ambientales, impactando las investigaciones contenidas en el Título XI del Código Penal "Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales", en el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 210 de la Ley 906 de 2004, inciso c, relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

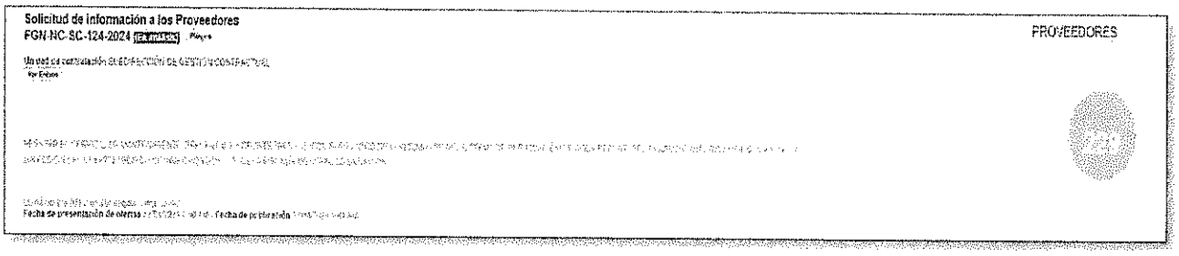
En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Resultado definitivo solicitud cotizaciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Se solicitó por parte del Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes cotizaciones por la plataforma de SECOP II No. **FGN-NC-SC-124-2024**, de la cual no se obtuvieron cotizaciones.


Solicitud de información a los Proveedores
FGN-NC-SC-124-2024

PROVEEDORES

El área solicitante remitió una (1) cotización para la realización del presente Estudio del Sector de la firma: **HYDROCHEM**. Así las cosas, para la oferta obtenida es de aclarar que se les adjuntó la Ficha Técnica con las especificaciones solicitadas para la presentación de la oferta.

Se recibió un total de una (1) cotización para realizar el Estudio del Sector.

Para adelantar el proceso, se tiene una (1) cotización de empresa del sector que cuenta con la capacidad para la prestación de servicio del presente proceso. Se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica remitida por la Entidad, información que al mismo tiempo fue avalada por el área respectiva.

Esta empresa cotiza los ítems establecidos por el área, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, garantizando con ello la satisfacción de la necesidad objeto del proceso de selección.

Una vez recibida la cotización se analizó lo siguiente:

- Cumple con lo solicitado por la Entidad en lo referente a la ficha técnica remitida y la cual fue previamente avalada por el área técnica.
- El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan el valor mínimo cotizado por la empresa requerida.
- Para definir el presupuesto final se utilizó el valor de la cotización recibida.
- Se anexa una (1) cotización para el respectivo análisis: **HYDROCHEM.**
- Cabe resaltar que el proceso no cuenta con históricos.

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 2 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

Para establecer el valor de los ítems 1 al 12 se utilizó los valores de la cotización recibida.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Así las cosas, el anexo 2 establece los valores definitivos del Estudio del Sector.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA REPHILE DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."*** **la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.081.382)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar.

4.2 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.081.382)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE EMP Y EF EN LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL **Código FGN** C-2901-0800-12-20111D-2901003-02	**16**	**$28.081.382**
TOTAL		**$28.081.382**

El cual afecta recursos de: funcionamiento ☐ Inversión ☒ X

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.
La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el pais de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) contratos, y/o certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación relacionados con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO E INSTALACIÓN DE CONSUMIBLES EN EQUIPOS DE FILTRACIÓN DE LABORATORIOS QUÍMICOS**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMMLV, es decir **21.60** SMMLV.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá presentar hasta cuatro (4) contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIOS QUÍMICOS**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, es decir, 21,60 SMMLV.

Las Certificaciones deben contener:

- Objeto de la contratación.

- Fecha de Inicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

• Fecha de Terminación.

• Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.

• Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.

• Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Nota 1: Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros. Si de los contratos aportados el oferente integrante de la unión temporal o consorcio hubiese participado del mismo modo como integrante de unión temporal o consorcio la experiencia obtenida se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 2: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección y se deberá aportar los respectivos soportes. (Facturas, actas de liquidación, copia de contratos y/o certificación de contratante, etc.).

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico.

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscainet/

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA REPHILE DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

ITEM	NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTA INCLUIDO IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo y soporte tecnico, para sistema de purificacion de agua Rephile	EQUIPO	1	$ -	$ -	$ -	$ -
2	UV Lamp, 254nm	UNIDAD	3	$ -	$ -	$ -	$ -
3	UV Lamp, Dual Wavelength 185/254nm	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ -	$ -
4	RephiDuo U Pack Cartridge with a 0.2µm Capsule Filter	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ -	$ -
5	0.2µm PES Hi Flux Capsule Filter	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ -	$ -
6	Tank Vent Filter with CO2 Scavenger	UNIDAD	2	$ -	$ -	$ -	$ -
7	RO Membrane for Direct-Pure systems, 1/pack	UNIDAD	2	$ -	$ -	$ -	$ -
8	Filtro 10", 1 micras	UNIDAD	60	$ -	$ -	$ -	$ -
9	Filtro 10", 5 micras	UNIDAD	30	$ -	$ -	$ -	$ -
10	Filtro 10" Carbón en Bloque	UNIDAD	8	$ -	$ -	$ -	$ -
11	Filtro 10" Resina suavizadora	UNIDAD	16	$ -	$ -	$ -	$ -
12	Test kit de dureza	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ -	$ -
				TOTAL			$ -

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 – Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.	
	Calidad de servicio	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución	

9.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Por el termino de ejecución del contrato

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma en Bogotá a los 22 días del mes de mayo de 2024

Cordialmente,

SANDRA GUIOVANNA AREVALO QUIJANO
Líder Grupo de Análisis Ambientales CTI

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Vo.Bo.

CAROLINA FORERO MONTEALEGRE
Jefe Departamento de Criminalística (E)

HENRY ARTURO CRUZ VEGA
Director Cuerpo Técnico de Investigación -CTI

Elaboró: Sandra G. Arévalo – Líder Grupo Análisis Ambientales
Reviso: Miguel González – Grupo de Apoyo Contractual CTI

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/